

ESCRITURA: 2014-1-01-07-P00 124

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GARLAR CIA LTDA"

OTORGADA POR: VICENTE KLEBER LARRIVA ALVARADO, Y OTRO

01

CUANTIA: USD. \$ 2.000,00

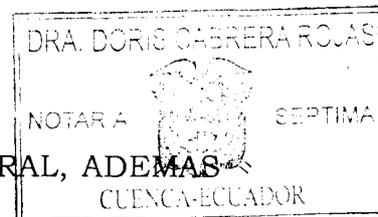
En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diecisiete de enero de dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón Cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **VICENTE KLEBER LARRIVA ALVARADO, PEDRO ANTERO GARCIA MENDOZA Y JAIME GUSTAVO RIOS VIVAR**, ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliado en la ciudad de Cuenca el primero y el tercero, el segundo en la ciudad de Portoviejo legalmente capaces ante la ley a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"GARLAR CIA LTDA"**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: VICENTE KLEBER LARRIVA ALVARADO, PEDRO ANTERO GARCIA MENDOZA Y JAIME GUSTAVO RIOS VIVAR, ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliado en la ciudad de Cuenca el primero y el tercero, el segundo en la ciudad de Portoviejo legalmente capaces ante la ley, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-DECLARACION

DE VOLUNTAD.- Declaran su voluntad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada "GARLAR CIA LTDA", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente Estatuto.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "GARLAR CIA LTDA", CAPITULO PRIMERO. NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-

La compañía llevará el nombre de "GARLAR CIA LTDA", ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse una sucursal, u otras agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social principal lo siguiente; La Compañía tiene como objeto social principal lo siguiente; COMPRA y VENTA DE MAIZ AL POR MAYOR Y MENOR, IMPORTACION, EXPORTACION DE CUALQUIER PRODUCTO AGRICOLA Y AGROPECUARIO, CRIANZA



REPRODUCCION Y ENGORDE DE AVES DE CORRAL, ADEMAS ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, IMPORTACION Y EXPORTACION, para dicho efecto podrán licitar, o suscribir convenios con cualquier entidad estatal o privada a nivel regional nacional e internacional, representación de compañías nacionales y extranjeras legalmente establecidas en el país, para la importación, distribución, comercialización y suministro de bienes y servicios relacionados con el objeto social, incluyendo la celebración de contratos de licencia u otros similares, respecto de derechos de propiedad intelectual. Se dedicará además a la importación, compra-venta y distribución de productos, materiales e insumos afines a su objeto social; quedando facultada a dicho efecto, a ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, pudiendo intervenir como socio o participe en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir y poseer títulos acciones participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos, que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de diez años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Cuenca pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en éste Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA

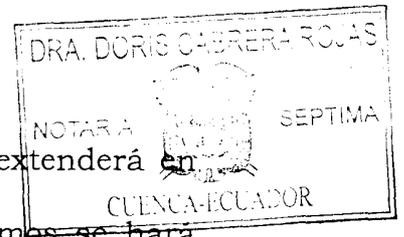
LEGAL. ARTICULO CINCO.- El Capital social de la compañía es de: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en: Dos Mil participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por la resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de la reserva, o por los demás medios previstos en la Ley.

ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones de Ley.

ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que



le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha y número de la escritura de la constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello, el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-**

Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO**

TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS,**

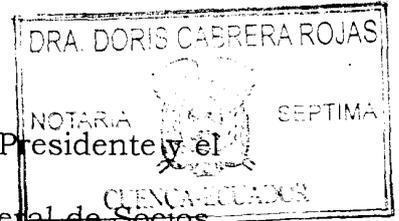
DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios las que señalan la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO**

QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios personalmente o mediante carta poder a un socio o extraño, se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización. c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**

DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA**

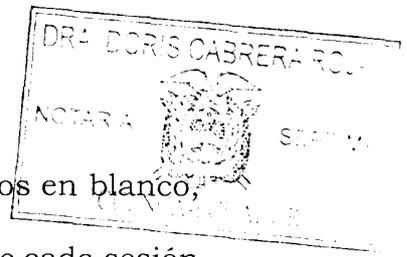
ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los



siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. Sección Uno.- De la Junta General de Socios.

ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las extraordinarias en cualquier fecha en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTE Y UNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y

personalmente a cada uno de los socios, y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** El quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; y en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley de Compañías y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** Las actas de la junta general de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas,



escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hayan sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. **ARTICULO VEINTE Y**

05

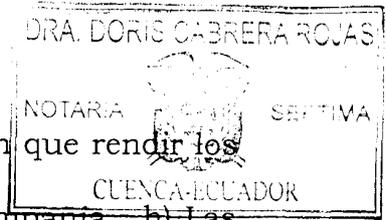
SIETE.- Son atribuciones privativas de la junta general de socios:

- a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto;
- b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas justificadas;
- c) Conocer y resolver sobre las cuentas balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
- d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades;
- e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios;
- f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
- g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía
- h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la

vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; L) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Designar a los empleados de la compañía. m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Sección Dos.- Del Presidente. **ARTICULO**

VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de socios, b) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas. c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g)



Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía h) Las demás que señale la Ley de Compañías el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y la Sección Tres- Del Gerente General.

ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado; puede ser socio o no. La relación del Gerente para con la Compañía, será la de mandatario, sujeta al derecho común.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según

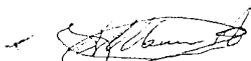
la Ley dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; l) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.. CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y DOS.- La disolución y liquidación de la compañía, se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. CLAUSULA.- CUARTA.-APORTES:

NOMBRE SOCIOS. PARTICIPACIONES		CAPITAL	CAPITAL PAGADO
	Suscrito		
1.-VICENTE KLEBER LARRIVA ALVARADO	1200 USD	1200 USD	1200
2.- PEDRO ANTERO GARCIA MENDOZA	600 USD	600 USD	600
3.- JAIME GUSTAVO RIOS VIVAR	200USD	200 USD	200
TOTALES.	2000 USD	2000 USD	2000.

DECLARACIONES: UNO: El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) El Socio: SR. VICENTE KLEBER LARRIVA ALVARADO,

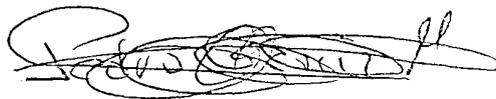
suscribe en forma personal MIL DOSCIENTAS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, lo que da un aporte total de MIL DOSCIENTOS, dólares mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América. B) El socio: SR PEDRO ANTERO GARCIA MENDOZA.- suscribe en forma personal SEISCIENTAS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, lo que da un aporte total de Seiscientos Dólares, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. c) El socio JAIME GUSTAVO RIOS VIVAR suscribe en forma personal DOSCIENTAS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, lo que da un aporte total de ~~Doscientos~~ Dólares, y paga mediante su aporte en efectivo a favor de la compañía la suma de: ~~Doscientos~~ Dólares de los Estados Unidos de América. El aporte en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta en el Banco del Austro, la misma que se agrega a ésta escritura como documento habilitante. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Fernando Coronel Palomeque, para que a su nombre solicite al Superintendente o a sus delegados la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así mismo le facultan para que

convoque a la primera Junta General de Socios en donde se elegirán a los dignatarios de la compañía. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. La Cuantía asciende a la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Atentamente. Doctor FERNANDO CORONEL PALOMEQUE, ABOGADO. Matricula mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. Lo enmendado Doscientos vale. 



VICENTE LARRIVA ALVARADO,

0100103654



PEDRO GARCIA MENDOZA

1306109636



JAIME GUSTAVO RIOS VIVAR

0101886048



LA NOTARIA

Nº 0423268

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$2.000.00 (DOS MIL 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

08

GARLAR CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEBER	US\$1.200.00
GARCIA MENDOZA PEDRO ANTERO	US\$ 600.00
RIOS VIVAR JAIME GUSTAVO	US\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

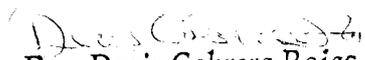
Cuenca, 15 de enero del 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
Firma Autorizada
FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGO ANTE MÍ ESTA **TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GARLAR CIA LTDA"** OTORGADA POR **VICENTE KLEBER LARRIVA ALVARADO, Y OTRO** QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.

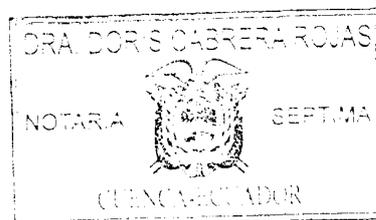

Dra. Doris Cabrera Rojas

Notaria Septima de Cuenca



Que al margen de la matriz de la escritura de ~~constitución de la compañía~~ "GARLAR CIA. LTDA.", se ha tomado nota de la aprobación que hace la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución # **SC.DIC.C.14-0096** de fecha cinco de febrero del dos mil catorce. Cuenca, 7 de febrero del 2014.


Notaria Septima de Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130610963-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA MENDOZA
PEDRO ANTERO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ANNE MARIA
ZAMBRANO INTRIAGO





09

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3333(2222)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA PICO PEDRO ANTERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA QUIROZ AURA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-10

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

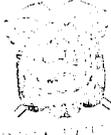
020
020 - 0256 1306109636
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA MENDOZA PEDRO ANTERO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA PORTOVIEJO 12 DE MARZO 12 DE MARZ
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTA/DE LA JURTA



DRA. DORIS GARRERA ROSAS
NOTARÍA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJÉRCITO
CANTÓN CUECA
CUECA - ECUADOR



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
MINISTERIO DE LA DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
EJÉRCITO
CANTÓN CUECA
CUECA - ECUADOR



REN 0426568

DRA. DORIS CARRERA ROJAS
NOTARIA
SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010188804-8

NOMBRES Y APELLIDOS: RIOS VIVAR JAIME GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO: 02 DICIEMBRE 1970

REG. CIVIL: 009-0297-03473 M

AZUAY/CUENCA

1970

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

INDICACION: A4443E324E

CASADO SANDRA VERONICA LARRIVA C

SUPERIOR COMERCIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JAIME TEBORO RIOS TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LUCIA VIVAR IDROVO

CUENCA

FECHA DE EMISION: 31/05/2006

FECHA DE CADUCIDAD: 31/05/2019

FORMA: REN 0406935

FECHA DE LA AUTOPOM

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010010965-4

NOMBRES Y APELLIDOS: LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEBER

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS

FECHA DE NACIMIENTO: 19 MAYO 1938

REG. CIVIL: 001-0092-00366 M

AZUAY/PAUTE

PAUTE 1938

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

INDICACION: V393A9E4E

CASADO FANNY T. OCELLAR ESPINOZA

SUPERIOR ABOGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ALEJANDRO LARRIVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CARMEN ALVARADO

CUENCA

FECHA DE EMISION: 21/11/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 21/11/2015

FORMA: REN 0237003

FECHA DE LA AUTOPOM

PULGAR DERECHO



DRA. DORIS...
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	120
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100103654	LARRIVA ALVARADO VICENTE KLEBER	Cuenca	SOCIO	Casado
0101888048	RIOS VIVAR JAIME GUSTAVO	Cuenca	SOCIO	Casado
1306109636	GARCIA MENDOZA PEDRO ANTERO	Portoviejo	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0096
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	DIEZ AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GARLAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

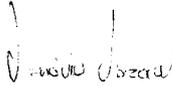
5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Cuenca

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014



12

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Oficio nro. SCV-IRC-CAU-14850 OF
Cuenca,

Asunto: Trámite No. 113

Señor
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

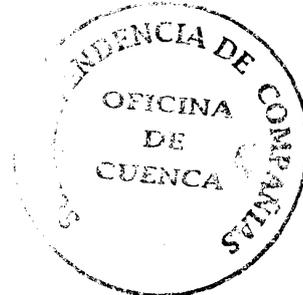
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **GARLAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Santiago Jaramillo Malo
Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS-CUENCA



SJM:mjbs

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	<i>Evangelina Soriano</i>
C.I.	<i>0102391893</i>
Fecha	<i>6/10/2014</i>
Función	<i>Explicado</i>